



ACUERDO Nro. **0517**

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;*
- Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la



Función Ejecutiva (APCID), establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, manifiesta: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, expresa: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”*;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”*;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, señala: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. FED-ADM-2018-09-220 de 27 de septiembre de 2018, ingresado en esta Cartera de Estado con trámite Nro. SD-DSG-2018-9372-INGR de 01 de octubre de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Sotomayor, Secretaria del Deporte, el Tec. Ind. Miguel Santillán, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Deporte para Personas Sordas-Discapacidad Auditiva, solicitó se designe a un fisioterapeuta para la ejecución del VII Torneo Sudamericano Inter-Clubes de fútbol para Sordos, Belo Horizonte Brasil 2018;
- Que,** mediante Oficio Nro. FED-ADM-2018-09-301 de 19 de octubre de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Sotomayor, Secretaria del Deporte, el Tec. Ind. Miguel Santillán, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Deporte para Personas Sordas-Discapacidad Auditiva, aclaró que el organismo deportivo a su cargo cubrirá los gastos del fisioterapeuta que los acompañe al VII Torneo Sudamericano Inter-Clubes de fútbol para Sordos, Belo Horizonte Brasil 2018;
- Que,** con fecha 23 de octubre de 2018, se emite el Informe de Justificación de Viajes al Exterior Consejo Sectorial de lo Social, del señor Fausto Ricardo Vozmediano Varela,

Fisioterapeuta, revisado por la Mgs. Elida Hidalgo Gualán, Directora de Medicina del Deporte (E), validado por el Ing. Andrés Domínguez, Director de Administración del Talento Humano; y, debidamente aprobado por la Econ. Andrea Sotomayor, Secretaria del Deporte, con la finalidad de asistir al “VII Torneo Sudamericano Interclubes de Fútbol Sala para Sordos 2018” del 31 de octubre de 2018 al 12 de noviembre de 2018;

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2018-0228 de 25 de octubre de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la Mgs. Victoria Solís Olalla, Subsecretaria del Deporte y Actividad Física, solicitó la autorización para el viaje al exterior del funcionario Lcdo. Ricardo Vozmediano Varela, Fisioterapeuta de la Dirección de Medicina del Deporte, a fin de que preste su asistencia a la Delegación Ecuatoriana.

Que, mediante nota inserta en el oficio referido en el párrafo anterior, el 25 de octubre de 2018, la Máxima Autoridad dispuso: “*Aprobado continuar con trámite pertinente*”;

Que, el 30 de octubre de 2018, se emitió la Autorización Nro. 65394 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, del señor Fausto Ricardo Vozmediano Varela, Fisioterapeuta de la Dirección de Medicina del Deporte, con fecha de salida 31 de octubre de 2018 y fecha de retorno 12 de noviembre de 2018, suscrita por el Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta, Ministro del Trabajo;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DATH-2018-0986 de 30 de octubre de 2018, dirigido a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Director de Administración del Talento Humano, solicitó la elaboración del Acuerdo de viaje al exterior del Lcdo. Fausto Ricardo Vozmediano Varela, con la finalidad de que asista al “VII Torneo Sudamericano Interclubes de Fútbol Sala para Sordos 2018” del 31 de octubre de 2018 y fecha de retorno 12 de noviembre de 2018; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior a partir del del 31 de octubre de 2018 y fecha de retorno 12 de noviembre de 2018, a favor del Lcdo. Fausto Ricardo Vozmediano Varela, Fisioterapeuta de la Dirección de Medicina del Deporte.

Artículo 2.- La asistencia al “VII Torneo Sudamericano Interclubes de Fútbol Sala para Sordos 2018” no implica erogación de gastos por parte de la Secretaría del Deporte, toda vez que los gastos de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, estarán a cargo del organismo deportivo.

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 31 OCT 2018

Comuníquese y publíquese.-



Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

